

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO

Demandante: LUZ MARY GARCIA
Demandado: JUAN RAMON PEREZ Y SOTO
Rad. 2020-00045

JORGE ALBERTO RAMÍREZ ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No 94.415.195 de Cali, Tarjeta profesional de abogado No. 334.104 del C. S. de la J., domiciliado y residente en Cali, en mi calidad de apoderado de la demandante señora LUZ MARY GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No 38.852.114 de Buga, por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, en atención a lo contenido en el Auto del 9 de abril de 2021, a fin de que prosiga la ejecución del proceso en referencia:

MES AÑO	VALOR CUOTA	INTERESES O.5 % MES	MESES ATRAZADOS	VALOR INTERES	VALOR CUOTA + INTERES
MANDAMIENTO JULIO8 DE 2020	\$ 2.035.019,00	\$ 10.175,10	9	\$ 91.575,86	\$ 2.126.594,86
ABRIL DE 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	12	\$ 24.987,78	\$ 441.450,78
MAYO DE 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	11	\$ 22.905,47	\$ 439.368,47
JUNIO DE 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	10	\$ 20.823,15	\$ 437.286,15
EXTRA JUNIO 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	10	\$ 20.823,15	\$ 437.286,15
JULIO DE 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	9	\$ 18.740,84	\$ 435.203,84
AGOSTO DE 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	8	\$ 16.658,52	\$ 433.121,52
SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	7	\$ 14.576,21	\$ 431.039,21
OCTUBRE DE 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	6	\$ 12.493,89	\$ 428.956,89
NOVIEMBRE DE 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	5	\$ 10.411,58	\$ 426.874,58
DICIEMBRE DE 2020	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	4	\$ 8.329,26	\$ 424.792,26
EXTRA DIC	\$ 416.463,00	\$ 2.082,32	4	\$ 8.329,26	\$ 424.792,26
ENERO DE 2021 +3.5%	\$ 431.039,00	\$ 2.155,20	3	\$ 6.465,59	\$ 437.504,59
FEBERERO 2021	\$ 431.039,00	\$ 2.155,20	2	\$ 4.310,39	\$ 435.349,39
MARZO DE 20201	\$ 431.039,00	\$ 2.155,20	1	\$ 2.155,20	\$ 433.194,20
ABRIL DE 2021	\$ 431.039,00				\$ 431.039,00
INCLUSIVE MAYO 2021	\$ 431.039,00				\$ 431.039,00
SUB TOTAL ADEUDADO					\$ 9.054.893,12
ABONO MAZO 2020					\$ 2.060.000,00
TOTAL ADEUDADO					\$ 6.994.893,12
AGENCIAS EN DERECHO					\$ 101.750,00
TOTAL A PAGAR					\$ 7.096.643,12

A la fecha el demandado debe la suma de \$7.096.643.00, que deben ser cancelados con los dineros consignados al Despacho por la Caja de Retiro de las fuerzas Militares por cuenta de la medida cautelar.

Igualmente reitero a su señoría la solicitud de mantener el embargo por el valor de la cuota alimentaria en lo subsiguiente en favor de mi mandante, en vista de la reincidencia en incumplimientos que ha presentado el demandado y que la señora Luz Mary García puede seguir cobrando a través de su despacho la cuota alimentaria mes a mes y así evitar un proceso futuro con todo el desgaste que ellos conlleva, tanto para aplicar la economía procesal y evitar un nuevo proceso y el desgaste que genera en el alimentado. Recuerde su señoría que en el proceso ejecutivo anterior Rad. 2018-0025, que también tramito su Despacho su señoría le dio la oportunidad de ser cumplido al demandado ordenando el levantamiento de la medida cautelar, para que el consignara responsablemente mes a mes, situación que como vemos reflejada en este proceso no sucedió.

Sin embargo y en subsidio de no ser aprobado lo anterior, téngase en cuenta su señoría mantener el embargo de las cuotas futuras que el demandado no pague en lo subsiguiente y sean sometidas a la obligación, mediante la actualización del crédito.
Sírvase proveer de conformidad,

Del señor Juez.



JORGE ALBERTO RAMÍREZ ORJUELA
C.C.No 94.415.195 de Cali
T.P.No. 334.104 del C. S. de la J.